

En la ciudad de Leioa, Vizcaya, de una parte, D. Tomás Gutiérrez Calzada, Vicario Regional de la Prelatura de la Santa Cruz y Opus Dei; y de otra, D. Vicente Garín Martí, presidente de la Sociedad Civil Colegio Gaztelueta, entidad titular del Colegio Gaztelueta.

Ambos acreditan el título con el que otorgan el presente convenio, que tiene por objeto determinar las condiciones en las que la Prelatura Opus Dei asume la responsabilidad de la orientación doctrinal del Colegio y se hace cargo de la atención espiritual a los padres de los alumnos, a los profesores y personal no docente, y a los alumnos de Gaztelueta.

Con este fin, convienen:

Primero

El Vicario Regional de la Prelatura Opus Dei nombrará a los sacerdotes que, de común acuerdo, se consideren necesarios para asegurar la asistencia espiritual a cuantos participan en las actividades del Colegio y deseen recibirla.

Segundo

La Prelatura Opus Dei nombrará los profesores de Religión, que se encargarán de las clases de doctrina católica que se impartan en los distintos ciclos de enseñanzas. Estos profesores reunirán en cada caso los requisitos de idoneidad exigidos con carácter general.

Tercero

Todas las tareas docentes y formativas del Colegio se realizarán de acuerdo con los principios fundamentales de la doctrina católica. Se promoverá en los padres de los alumnos, en los profesores, en el personal no docente y en los alumnos una fiel adhesión a la doctrina de la fe y de la moral católicas, de acuerdo con las enseñanzas de la Jerarquía, y siempre con el mayor respeto a la libertad de las conciencias.

Cuarto

El funcionamiento y gestión del Colegio es responsabilidad exclusiva de su entidad titular Sociedad Civil Colegio Gaztelueta, a la que corresponde la competencia sobre los aspectos jurídicos, laborales, económicos, etc., y el cumplimiento de cuantas disposiciones legales y reglamentarias sean de aplicación.

Quinto

Los capellanes y los profesores de Religión designados por la Prelatura formalizarán con el representante legal del Colegio el correspondiente contrato, y tendrán la consideración profesional o laboral que corresponda a su titulación académica y a su efectiva dedicación, como los restantes profesores del Centro.

Sexto

Los capellanes y profesores de Religión podrán ser sustituidos libremente por la Prelatura Opus Dei, designando en su lugar a otros que puedan continuar la labor de formación doctrinal y de atención espiritual que es responsabilidad de la Prelatura. Las sustituciones necesarias serán anunciadas con la antelación suficiente para asegurar la buena marcha del Colegio.

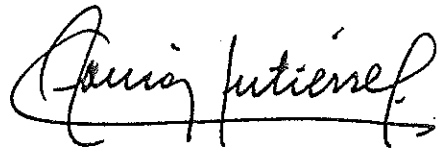
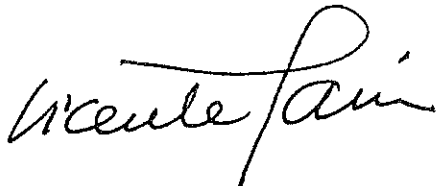
Séptimo

El presente Acuerdo tendrá una duración de un año, y se entenderá tácitamente prorrogado por igual plazo, si con una antelación no inferior a un mes respecto del vencimiento del plazo inicial o prorrogado, ninguno de los firmantes notifica al otro su voluntad de dejarlo sin efecto en la fecha del vencimiento.

En Leioa, a 5 de marzo de 1986

Por la Sociedad Civil
Colegio Gaztelueta

Por la Prelatura Opus Dei



fdo. Vicente Garín Martí
Presidente

fdo. Tomás Gutiérrez Calzada
Vicario Regional